

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de noviembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 5040/2025/TE

Aprobación de la aportación económica a la Institución Ferial Ciudad de Teruel para el año 2025

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

1º Con fecha 17 de septiembre de 2025, se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas y Desarrollo Económico al objeto de realizar la correspondiente aportación económica del Ayuntamiento a la Institución Ferial.

2º Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado de aprobación del presupuesto.
- Acta de la sesión de aprobación del presupuesto del año 2025.
- Presupuesto de ingresos y gastos del 2025 y certificado de aprobación del mismo por el Comité Directivo de la Institución Ferial.
- Plan de Actuación de la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” del ejercicio 2025, nóminas y facturas.
- Calendario de actividades para el año 2025.
- Declaración responsable de que la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” no se encuentra incurso en causa de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones.

3º Examinado el expediente n.º 5054/2024/TE de Aportación Económica del Ayuntamiento a la Institución Ferial para el año 2024 y vista la documentación aportada y el informe jurídico, se considera correctamente justificada la aportación realizada en el 2024.

4º.- Constan en el expediente los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Teruel.

5º.- Con fecha 18 de noviembre de 2025 se emite informe de fiscalización favorable por parte de Intervención.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases del Ejecución del Presupuesto de 2025, así como los Estatutos de la Institución Ferial Ciudad de Teruel.

II.- Nos encontramos en este caso con un supuesto de subvención nominativa. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Señala el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(...).”

Por su parte el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece:

“1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

(...)

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones y compromisos.

d) Crédito presupuestario.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.”

III.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025 se contempla la Institución Ferial como beneficiaria de la subvención nominativa por importe de 70.000 euros dentro de la aplicación presupuestaria 4311.489.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar una aportación económica de 70.000 euros a favor de la Institución Ferial Ciudad de Teruel destinada financiar globalmente su actividad, con cargo a la partida presupuestaria 4311.489.

Esta aportación figura consignada nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto de 2025.

Segundo.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- A la adopción del presente acuerdo se pagará la cantidad de 70.000 euros destinada a gasto ordinario.

Cuarto.- La justificación de la aportación económica del Ayuntamiento de Teruel consistirá en:

- Las facturas que justifican el gasto corriente efectuado por la Institución Ferial conforme al plan de actuación correspondiente al año 2025, y justificantes de pago.

- Una memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2025 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica con suficiente detalle de los gastos e ingresos totales del ejercicio al que se refiere la aportación y que consistirá en la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el Comité, y certificado emitido por persona responsable de que los fondos recibidos han sido destinados al cumplimiento de los fines de la misma.

- Certificados en vigor de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

- Se deberá seguir el modelo de cuenta justificativa de subvenciones.

Quinto.- El plazo de justificación será el de un mes desde que se aprueben las cuentas de la Institución Ferial Ciudad de Teruel y máximo hasta el día 30 junio del año 2026.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

